

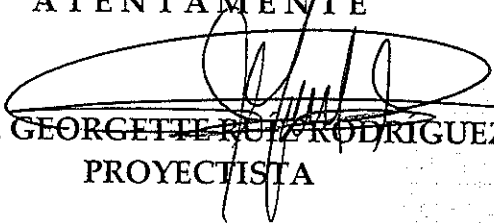
Memorándum No. INFOEM/COM - PRE/0269/2016
Metepec, Estado de México, 12 de diciembre de 2016

M. en D. CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INFOEM
PRESENTE

Por instrucción de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, y con fundamento en el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; le remito, para los efectos a que haya lugar, la **opinión particular** emitida por la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, en la resolución emitida en el recurso de revisión número 02086/INFOEM/IP/RR/2016, aprobada por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L. en D. GEORGETTE RUIZ RODRIGUEZ
PROYECTISTA

C.c.p. M. en D. C. Eva Abaid Yapur. Para su conocimiento y efectos conducentes
Archivo

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 226 19 80 * Lada sin costo 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Oro Suárez sin actualmente
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,
Col. La Michoacana C.P. 52110
Metepec, Estado de México



Metepec, Estado de México; 12 de diciembre de 2016

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA JOSEFINA ROMÁN VERGARA EN LA RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02086/INFOEM/IP/RR/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Josefina Román Vergara emite **OPINIÓN PARTICULAR** respecto de la resolución del recurso de revisión 02086/INFOEM/IP/RR/2016, presentada al Pleno de este Instituto por la Comisionada Eva Abaid Yapur en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, de siete de diciembre de dos mil dieciséis. Opinión que es del tenor literal siguiente:

Es de destacar, que la suscrita coincide con el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión respecto de modificar la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que se actualiza la entrega de información incompleta con respecto a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Municipal del Sujeto Obligado. Empero considero que, por cuanto hace a los puntos resolutivos, no se debió ordenar la entrega de información estadística de manera general, ya que el particular solicitó información específica del Sujeto Obligado, por lo que a este Instituto le corresponde ordenar la información tal y como se solicita.

Lo anterior es así, en virtud de que el Sujeto Obligado refiere como respuesta, en algunos cuestionamientos planteados, números porcentuales; situación que no permite conocer el número estadístico, que de manera específica solicitó el recurrente, tal es el caso del *Nivel académico de los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza* que a manera de ejemplo se inserta lo siguiente:

PREGUNTAS TRANSPARENCIA

→ Nivel académico de los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.	
✓ Elementos con Doctorado, Maestría o Especialización	0.08
• ¿Cuántas son mujeres?	0%
• ¿Cuántos son hombres?	0.08%
✓ Elementos con Licenciatura	5%
• ¿Cuántas son mujeres?	2.87%
• ¿Cuántos son hombres?	3.43%
✓ Elementos con Preparatoria	66%
• ¿Cuántas son mujeres?	13.96%
• ¿Cuántos son hombres?	52.39%
✓ Elementos con Secundaria	22.33%
• ¿Cuántas son mujeres?	3.75%
• ¿Cuántos son hombres?	18.58%

✓ Elementos con Primaria	3.19%
• ¿Cuántas son mujeres?	0.16%
• ¿Cuántos son hombres?	3.03%
✓ Elementos sin preparación académica	0.40%
• ¿Cuántas son mujeres?	0%
• ¿Cuántos son hombres?	0.40%

Es importante destacar que por regla general para poder conocer el número porcentual de algún dato estadístico, es necesario contar con el número total, es decir, saber cuál es el 100% de los datos requeridos, de ahí que se desprende que en obviada de circunstancias, el Sujeto Obligado al remitir éstas respuestas, si cuenta con dicha información, esto es los números enteros.

En consecuencia, y en apego a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que refiere que en la entrega de información se deberá garantizar que sea completa, congruente, confiable, verificable, veraz e integral; así como en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que ser les requiera; es por lo que se debió ordenar la entrega de información específica (en números enteros) de la estadística que el Sujeto Obligado dio como respuesta a cada uno de los cuestionamientos que

OPINIÓN PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN 02086/INFOEM/IP/RR/2016

fueron respondidos en números porcentuales, así como de aquellos que derivado del estudio realizado se requieren.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la opinión particular emitida en el recurso de revisión 02086/INFOEM/IP/RR/2016 aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis. BCM/DGTC.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tel.: (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0447 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Tlaxiapa Km. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52160
Morelia, Estado de México